



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001 31 10 001 **2021-0547** 00

Mediante escrito que antecede fueron allegados sendos pronunciamientos con presentación personal de los demandados Diego Andrés y Juan Pablo Congote Zapata donde manifiestan tener conocimiento del proceso, del auto admisorio y que se dan por notificados del mismo.

Así las cosas, de conformidad con las disposiciones del artículo 301 del CGP, se tiene a los demandados DIEGO ANDRÉS Y JUAN PABLO CONGOTE ZAPATA notificados por conducta concluyente del auto del día 9 de diciembre de 2021 que admitió la demanda instaurada en su contra por Paola Andrea Cano Zapata. La notificación se tendrá surtida desde el 26 de julio de 2022, día de presentación de los referidos escritos.

De otro lado, de cara a la exclusión de la lista de auxiliares de la justicia, del curador ad litem designado para la representación de los herederos indeterminados de Alvaro Diego Congote Arango, se dispone nombrar en su reemplazo al abogado ALBERTO ANGEL CASTRO con CC. 70118810, localizable en la CRA 46 52-25 OFICINA 604, los números telefónicos y de celular 2310180 y 3104488699, y el correo electrónico alanca77@hotmail.com quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia.

Por la parte interesada comuníquese el nombramiento al auxiliar de la Justicia, en términos de las disposiciones legales, advirtiendo expresamente que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar

actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46685a7a41e266598decc9d062d87cb17b6f829cabaff21f3c1a00d97c02250**

Documento generado en 01/09/2022 02:15:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>